



DECRETO MUNICIPAL N° 088/2025

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 20 NOV 2025

VISTOS. -

Que, mediante CITE JEF.DES.ORG. N° 094/2025 de 15 de octubre de 2025, el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización y Métodos G.A.M.S; con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Mantica, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo G.A.M.S., remitieron a la Abg. Seyla M. Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL el proyecto: REGLAMENTO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para la emisión del Informe legal y su posterior aprobación mediante Decreto Municipal, adjuntando la documentación e informes de respaldo para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 339 de la Constitución Política del Estado establece que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley,

Que, el Parágrafo I del Artículo 109 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone que son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.





Que, el Artículo 29 de la precitada norma, establece que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **2.** Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. **5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **14.** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, (...).

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 35/14 de Contratos de Arrendamiento y Comodato tiene por objeto establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de contratos de arrendamiento y comodato del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y conforme a su Disposición Transitoria Única delega al Ejecutivo Municipal la responsabilidad de reglamentar la presente Ley, para su procedimiento administrativo.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone en su Artículo 171 que el Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública, así también el Artículo 189 establece que el arrendamiento o alquiler es la modalidad por la cual la entidad pública concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlos a la entidad pública en el mismo estado, de igual forma el Artículo 191 señala que los bienes de uso se arrenderán cuando se prevea que el bien no será utilizado por la entidad en un período de tiempo determinado.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes evaluaron e identificaron observaciones de forma y de fondo que merecieron ajustes, que fueron plasmados en el nuevo proyecto de reglamento, en tal sentido, justifican técnica y legalmente, y recomiendan la abrogación del Reglamento Municipal de disposición Temporal de Bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024; asimismo recomiendan la aprobación del nuevo REGLAMENTO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante Decreto Municipal, por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios Municipales, a través de los siguientes documentos administrativos: **INFORME TÉCNICO N° 60 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, de 06 de octubre de 2025, elaborado por la Lic. Vanessa Mancilla Llanos PROFESIONAL ADMINISTRADOR FINANCIERO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; **INFORME JURÍDICO N° 39/2025**, de 06 de octubre de 2025, elaborado por la Abog. Fátima Mireya Andrade Valdez ABOGADA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA e **INFORME TÉCNICO JEF.DES.ORG. CITE: N° 027/2025**, de fecha 15 de octubre de 2025, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz – ENCARGADO ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S. y Lic. Mijail Peducasse Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S.

Que, el Informe Jurídico N° 3371/2025 de 29 de octubre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., establece que, en el marco de las funciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto del REGLAMENTO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; documento que se encuentra en el marco de la normativa vigente que rige en materia, por lo cual, recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobar conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, mediante Decreto Municipal el REGLAMENTO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, de conformidad al artículo 26 numeral 4 y artículo 29 numeral 5 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente con los Secretarios en el marco de sus atribuciones conferidas por el núm. 4 del artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGAR el Reglamento Municipal de disposición Temporal de Bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2024 de 26 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que contempla, 6 Capítulos, 54 Artículos, 2 Disposiciones Transitorias y 1 Disposición Abrogatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S. y sus respectivas dependencias quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal, en coordinación con las demás unidades involucradas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del G.A.M.S.

Regístrate, publique y archívese. -

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

[Pmo]



Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

MSc. Mariana Díaz Ramos

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. José Felipe Jerez Mantica

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Arq. Iver Roland Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Lic. Abigail Cutipa Bellido

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Abg. Aldo Walter Calle Durán

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Gabriela Sahores Cuellar

SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.

Arq. Iver Ortega Zarate

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 088/2025

